JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO No. 712

RADICACION No. 2021-00229-00

Corrido el traslado de rigor, procede a proseguir con el trámite del presente proceso y por tratarse de un asunto de minina cuantía, el despacho procede a decretar las pruebas deprecadas tanto en la demanda así:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1.- DOCUMENTAL

Téngase como tal las arrimadas la demanda obrante del folio 2 al 11 de la encuadernación única, relacionados del numeral 1 al 4 del acápite de pruebas documentales.

1.2. TESTIMONIAL

Cítese a *ALBEIRO DE JESUS VELASQUEZ ROJAS, MANUEL SALVADOR VELASQUEZ ROJAS, ALBA LUZ VELASQUEZ ROJAS, REINALDO DE JESUS VELASQUEZ ROJAS y ORLANDO DE JESUS BARRERA SEPULVEDA* y recepcioneseles el testimonio deprecado por el actor, refiriéndole que los mismos podrán ser limitados.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese al demandante YIMMY DANIEL ARIAS GALEANO para que comparezca y personalmente absuelva el interrogatorio de parte deprecado por el Curador AD-litem.

3.-Para la práctica de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las 9am del Junio 7 de 2024, donde se podrán limitar los testimonios en la forma referida en el nomenclado antes mentado.

NOTIFIQUESE,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

_____

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria